



AML/MCB/GFO/AIR

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ESTABLECE LAS PRUEBAS TRANSITORIAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR PARA LA APLICACIÓN DE INVIERNO DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, Y LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PAES), A PARTIR DE LA APLICACIÓN REGULAR DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2023, DEL SISTEMA DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

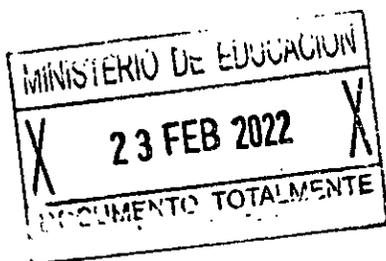
Solicitud N° 1358

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1293 *23.02.2022

VISTO:



Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en el Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, que reglamenta la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional; en la Resolución Exenta N° 2.808, de 2020, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el acta de sesión N° 31, de fecha 13 de enero de 2022, del comité técnico de acceso del subsistema universitario; en el Memorándum Interno N° 06/136, de fecha 04 de febrero de 2022, del Secretario Técnico del comité técnico de acceso; y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la Ley N° 18.956.
- 2° Que, la precitada Ley N° 21.091, en el párrafo 3° de su Título I, regula la creación del Sistema de Acceso a las Instituciones de Educación Superior, en adelante el "Sistema de Acceso", el que establecerá procesos e instrumentos para la

postulación y admisión de estudiantes a las instituciones de educación superior adscritas a éste, respecto de carreras o programas de estudios conducentes a títulos técnicos y profesionales o licenciaturas.

- 3° Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley N° 21.091, corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior constituir y coordinar un comité técnico de acceso para el subsistema universitario y otro para el subsistema técnico profesional, cuyo objeto será definir los procesos e instrumentos del Sistema de Acceso.
- 4° Que, mediante Decreto Supremo N° 407, de 2018, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento para la constitución y funcionamiento de los comités técnicos de acceso para el subsistema universitario y para el subsistema técnico profesional, referidos en el considerando anterior.
- 5° Que, mediante Resolución Exenta N° 2.808, de 2020, de esta Subsecretaría, se establecieron las pruebas transitorias de acceso a la educación superior, para los procesos de admisión 2021 y 2022, del sistema de acceso a las instituciones de educación superior.
- 6° Que, el comité técnico de acceso para el subsistema universitario, en la sesión N° 31, de fecha 13 de enero de 2022, acordó, entre otras materias, la aplicación de las pruebas de transición hasta la aplicación de invierno del proceso de admisión 2023 y la posterior implementación de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES) a partir de la aplicación regular del proceso de admisión 2023, en adelante.
- 7° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, le corresponderá a la Subsecretaría de Educación Superior establecer mediante actos administrativos los procedimientos e instrumentos del Sistema de Acceso, aprobados previamente por el comité de acceso respectivo.
- 8° Que, mediante Memorándum Interno N° 06/136, de fecha 04 de febrero de 2022, el Secretario Técnico del comité técnico de acceso solicitó a la División Jurídica, entre otros, establecer las Pruebas Transitorias de Acceso a la educación superior, solo para la aplicación de invierno del proceso de admisión 2023, y la implementación de las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES) desde la aplicación regular del proceso de admisión 2023, en adelante.
- 9° Que, en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 13 de la Ley N° 21.091, y de lo acordado por el comité técnico del subsistema universitario, resulta necesario dictar el acto administrativo que establezca las pruebas transitorias de acceso a la educación superior, solo para la aplicación de invierno del proceso de admisión 2023, e implemente las Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES) desde la aplicación regular del proceso de admisión 2023, en adelante.

RESUELVO:

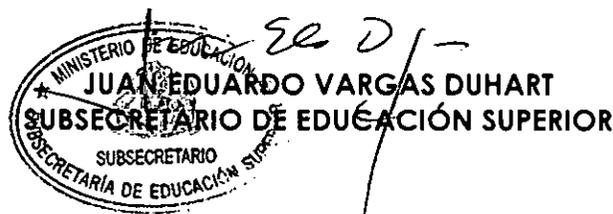
ARTÍCULO PRIMERO: Establécese como pruebas transitorias de acceso a la educación superior, solo para la aplicación de invierno del proceso de admisión 2023, las siguientes pruebas de selección universitaria, aprobadas por el comité técnico de acceso para el subsistema universitario:

1. Prueba de Transición de Comprensión Lectora;
2. Prueba de Transición de Matemática;
3. Prueba de Transición de Historia y Ciencias Sociales;
4. Prueba de Transición de Ciencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establécese como Pruebas de Acceso a la Educación Superior (PAES), a partir de la aplicación regular del proceso de admisión 2023, las siguientes pruebas de selección universitaria, aprobadas por el comité técnico de acceso para el subsistema universitario:

1. Prueba de Acceso a la Educación Superior de Competencia Lectora;
2. Prueba de Acceso a la Educación Superior de Competencia Matemática 1;
3. Prueba de Acceso a la Educación Superior de Competencia Matemática 2;
4. Prueba de Acceso a la Educación Superior de Ciencias;
5. Prueba de Acceso a la Educación Superior de Historia y Ciencias Sociales.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EN EL DIARIO OFICIAL



Distribución:

- Oficina de Partes.
- División de Información y Acceso, Subsecretaría Educación Superior.
- Gabinete Subsecretaría Educación Superior.
- DEMRE.
- División de Educación Universitaria, Subsecretaría Educación Superior.
- Universidades adscritas al Sistema de Acceso.
- División Jurídica, Subsecretaría Educación Superior.
- Diario Oficial.

SGD N° 5.479-2022